



**INFORME DE AUDITORIA Nº 31/2017
CONTROL DECRETO Nº1189/12
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE YPF SA
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

I. OBJETO

Evaluar el cumplimiento del Decreto 1189/12 y normas complementarias, sobre la obligación de contratar con YPF Sociedad Anónima para la provisión de Combustibles y Lubricantes para la flota de automotores oficiales de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

II. ALCANCE

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses de agosto y octubre del corriente año, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/02 SGN.

En particular, se ejecutaron las siguientes tareas:

- a) Análisis de la normativa aplicable.
- b) Solicitud de información y recopilación de documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de dicha normativa. Análisis de la misma.
- c) Verificación de la carga de las contrataciones efectuadas en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- d) Constatación de la aplicación del procedimiento y verificación de los convenios suscriptos con YPF SA, según modelos aprobados por la Disposición Nº 23/13 de la SsTG.

III. MARCO NORMATIVO

- **Decreto Nº 1189/12 (BO 19/07/2012):** Establece un nuevo marco regulatorio para la provisión de combustible y lubricantes para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales de la APN, mediante contratos con YPF SA. Para la contratación se deberá utilizar el procedimiento de selección previsto en el art.25°, inc. d), apartado 8 del Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios e instrumentar la relación entre las partes mediante un Convenio Interadministrativo. Deben respetarse los contratos perfeccionados a la fecha de entrada en vigencia de la nueva norma hasta la finalización de su vigencia originaria.
- **Disposición Nº 23/13 SsTG:** Aprueba los modelos de documentos para instrumentar la relación entre las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la ley 24156 e YPF SA, que como Anexo I y II forman parte integrante de la disposición, con el objeto de contratar la provisión de combustibles y lubricantes.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Convenios Celebrados

Desde la plena vigencia del Decreto 1189/12 y normas complementarias, a la fecha de la presente auditoría, la DGFM ha suscripto diferentes Convenios Interadministrativos con YPF SA que se detallan a continuación:



- **Combustible y Lubricantes. "YPF en Ruta" - ANEXO I**

A la fecha del presente informe se está gestionando la firma de un nuevo convenio mediante Expediente **EX-2017-01903127-APN-DGFM#MD**.

El último movimiento registrado por el sistema indica que el mismo se encuentra en el departamento de Compras y Contrataciones de Sede Central desde setiembre de 2017.

- **Convenios: Combustibles a Granel - ANEXO II**

Expediente N° 3247/15, AP 1320/16 Contratación Directa Interadministrativa **N° 9/16**, Convenio suscripto, por la provisión de combustible mediante la modalidad a Granel, por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de aceptación por parte de YPF SA o bien hasta el agotamiento de las cantidades máximas estipuladas. A la fecha del presente informe se deja constancia de haberse adjuntado al expediente mencionado, el **Expediente N° 278/2016** SG N°1/2014 por la provisión de 300.000 lts de Gas Oil para la FM Azul.

- **Convenio: Lubricantes a Granel - ANEXO III**

Expediente N° 1342/13, Contratación Directa **N°14/14**, Convenio suscripto el 30/04/2015, por el servicio de provisión de lubricantes a la DGFM mediante la modalidad a granel, por 12 meses o hasta agotar las cantidades máximas pautadas; con opción a prórroga, principio de ejecución junio de 2015. Dicho convenio arroja a la fecha un saldo a favor de la DGFM de **\$ 4.646,40**

Expediente N° 1706/16, AP 1924/16 Contratación Directa Interadministrativa **N° 50/16**- Convenio suscripto el 31/10/2016, por el servicio de provisión de lubricantes a la DGFM mediante la modalidad a granel, por 24 meses, con opción a prórroga. Los lubricantes serán facturados por YPF SA y el requerimiento se entenderá aceptado cuando YPF SA emita la primera factura por los consumos solicitados. Dicho convenio tuvo principio de ejecución en septiembre de 2016.

2. Cumplimiento de los Convenios

En Anexos I, II y III, se agrega un detalle de la información documentada sobre el avance de los convenios.

YPF en Ruta (Combustibles y Lubricantes) - ANEXO I

En el Convenio que se inició en octubre de 2014, la DGFM cumplió con el requisito de pago anticipado (\$ 400.000); contra el cual la empresa facturó a posteriori de acuerdo a los consumos mensuales, además se abonó un canon por la emisión de 156 Tarjetas (\$ 1.698,84)

Según documentación relevada en el Alcance de Pago Expte. N° 1382/14 y Facturas recibidas del área de Compras y Contrataciones al 17/10/16, YPF SA. facturó por un monto equivalente a \$ 433.306,46, resultando que la DGFM adeudaría \$ 31.607,62 según Anexo.

Del listado suministrado por YPF el saldo, al 30/11/15, a su favor sería de \$ 33.255,20. La diferencia de \$ 1.647,58 obedece a que la factura N° 2017A00730155 del 1/11/2014 emitida por dicha empresa no fue recibida por la DGFM.



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Asimismo cabe hacer notar que en dicho listado YPF indica que la DGFM tendría a su favor \$ 60.675,22 y \$ 12.412,50, resultante, según lo informado a personal del área de Compras por dicha empresa, que correspondería a excedentes de otros convenios, por lo expuesto existe un crédito a favor de la DGFM de \$ **39.832,52** situación que a la fecha continúa.

Con posterioridad, se inició el expediente electrónico **EX-2017-01903127-APN-DGFM#MD** surge que con fecha 07/02/2017, se emitió la Solicitud de Gastos N° 3/07 por el Departamento de Intendencia para la adquisición del servicio de provisión de combustibles y lubricantes para la flota automotor de la DGFM, con el fin de transportar mercadería o personal indistintamente, continuando la modalidad del servicio YPF en Ruta conforme el decreto 1189/12 vigente.

Entre ambas empresas se ha procedido a la firma de una carta de adhesión a fin de establecer las nuevas condiciones generales de dicha provisión de combustibles y lubricantes de la flota automotor del organismo durante un periodo de 24 meses mediante, la emisión de la tarjeta "YPF EN RUTA" la cual se emitirá sin cargo a nombre del funcionario designado o bien a favor de las matrículas (patentes) que esta DGFM indique, pudiendo ser utilizadas exclusivamente a los fines de adquirir combustibles y lubricantes en los establecimientos adheridos. En cuanto al pago, el mismo será efectuado por la DGFM con antelación al consumo del combustible suministrado siendo a cargo de YPF la emisión mensual de la factura correspondiente que detalle los consumos realizados.

En síntesis surge del expediente electrónico indicado anteriormente, que el Interventor Resolvió y Aprobó mediante RESOL-2017-62-APN-DGFM#MD la "Carta Adhesión" entre DGFM e YPF SA, por el término 24 meses por un monto estimado en \$ 14.088.000,-.

A la fecha de la presente auditoría, no ha tenido principio de ejecución, ya que YPF SA ha informado que DGFM debe realizar el pago previo en concepto de anticipo, del cual se descontarán las futuras facturas, para activar el programa de YPF en Ruta.

Situación relevada en cada una de las fábricas respecto de la implementación de las Tarjetas: Al respecto se han detectado algunos inconvenientes, por la falta de instrucciones precisas desde Logística de Sede Central, como así también de un seguimiento en la utilización de las mismas, dado que tienen asignado un monto del cual no pueden excederse.

Río Tercero: El área de Logística dispone de tarjetas para la carga de combustible que identifican a cada vehículo en función de su respectivo dominio. Si bien dichas tarjetas obran en Logística de FMRT y están habilitadas, no son utilizadas por restricciones presupuestarias, aunque han sido utilizadas ocasionalmente durante 2015, pero desde 2016 y hasta la fecha del presente informe no fueron utilizadas.

Villa María: Nunca han sido utilizadas por falta de habilitación por parte de Logística de Sede Central. Las tarjetas pertenecientes al año 2014 actualmente se encuentran vencidas. Las nuevas tarjetas fueron provistas el 31/05/2017, cuyo vencimiento es en julio de 2018 aunque hasta el momento sin autorización para su uso.

Fray Luis Beltrán: Se utilizaron hasta el 10/10/2015, dado que YPF SA inhibió su utilización. En julio de 2017, se recibieron nuevas tarjetas de YPF en Ruta, con vencimiento en julio de 2018, las mismas no se encuentran en uso por no estar habilitadas, estas nuevas tarjetas ingresadas, se encuentran en custodia del Supervisor de Transporte.

Azul: El Departamento de Transporte de fábrica implementó y llevó un registro control del uso de las mismas y de la carga de combustibles a través de las copias de tickets y una planilla

JA
Cey



desde el 13/05/2015 hasta 06/10/2015, momento en el que YPF bloquea el uso de las tarjetas por haberse agotado el consumo disponible según el anticipo pagado. Entre Agosto de 2016 y Septiembre de 2017 la Fábrica recibe nuevas tarjetas magnéticas, provistas por Intendencia de SC. Actualmente no se encuentran habilitadas para su uso.

Como corolario puede concluirse que no existe a nivel integral de la DGFM un control total sobre si es correcta la facturación de la empresa proveedora.

Combustible a Granel - ANEXO II

La continuación del Convenio (Expte N° 3247/15) celebrado originariamente por la provisión de 300.000 lts de Gas Oil para la FM Azul y 250 Tn de IFO 60 para FM Villa María, se realizó mediante la emisión de distintas solicitudes de provisión a saber N°20/16, 25/16, 51/16 y 38/17, las cuales fueron sujetas a los diferentes anticipos por provisiones con destino a F.M. AZUL y VILLA MARIA, de acuerdo al detalle indicado en ANEXO II, que se adjunta al presente informe.

El resultado de las diferencias entre el monto total depositado (\$ 3.250.288,61) y el facturado (\$ 3.255.146,49) al **11/09/2017** arroja un saldo a favor de la empresa YPF de **\$ 4,857.88**.

Lubricantes a granel –ANEXO III

A la fecha del presente informe se ha registrado una nueva factura respecto al informe anterior correspondiente al **Expte 1342/13** CD 14/14: Factura N°2019-00144100 Remito 0074-00481960 por **\$12,254.88** para FMRT, que descontada del anticipo efectuado con anterioridad arroja un crédito a favor de la DGFM de **\$4.646,40**.

Asimismo según el nuevo convenio celebrado mediante CD N°50/16- **Expte. N°1706/16, Alcance de Pagos N° 1924/16** el monto total del convenio es de **\$3.891,044**

En este último convenio, no se ha dado cumplimiento con la forma de pago estipulada en el mismo (Punto 4), que establece que la misma será en condición de previo pago antes de la entrega mediante transferencia bancaria, ya que se ha realizado una transferencia con posterioridad a la facturación efectuada por YPF SA, que según detalle del Anexo III ascendió a **\$ 734.488,15**.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Para una mejor comprensión e interpretación de las Observaciones y Recomendaciones, las mismas fueron agrupadas en: A – Hallazgos; B - No Regularizadas de Auditorias anteriores y C – Regularizadas de Auditorias anteriores. En las correspondientes a los puntos B- y C- se indican los números de informes y de observaciones a las cuáles correspondían:

A - HALLAZGOS

1) Observación: No han sido informados en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), ninguna de las Contrataciones Directas que dieron origen a los convenios objeto de la presente auditoría.

Recomendación: Deberán ser informados a la ONC, todas las Contrataciones Directas Interadministrativas que dieron origen a los convenios.



Expte 3247/15 – AP 1320/16

2) Observación: La solicitud de provisión N° 51/16 de fecha 19/10/2016 (fs. 51), es reemplazada por un Anexo-I a dicha solicitud a fs. 50, de fecha 01/07/2016, quedando plasmado que la modificación fue realizada tres meses antes de la fecha de la solicitud de provisión que modifica.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del decreto 893/2012 en el cual todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio deberán ser ordenados cronológicamente.

3) Observación: El expediente presenta inconsistencias en su foliación original y en su refochado, situación que genera dificultades al momento de ubicar documentación que refleje el correcto cumplimiento de las distintas etapas del expediente.

Recomendación: Arbitrar los medios necesarios para resolver los conflictos que se suscitan ante la mal foliatura y refochiatura del expediente.

4) Observación: No cuentan con la firma de los miembros de la comisión de recepción los certificados Nros. 001- y 002, sólo por el jefe de compras.

Recomendación: Deberá aplicarse el artículo 109 del decreto N°893 del 7 de junio de 2012, el cual reza que el certificado debe ser firmado por los integrantes de la comisión de recepción o sus suplentes nombrados por acto administrativo, con expresa excepción de aquella persona que hubiera intervenido en el procedimiento de selección respectivo.

5) Observación: En la copia de la nota de débito N° 2023-00217425 obrante a fs. 70 y factura N° 2017-01236908 de fs. 72, no consta la certificación de autoridad competente.

Recomendación: Deberá procederse con el mismo criterio utilizado para el resto de los documentos, y certificar con firma de autoridad competente.

Expte 1706/16 AP-1924/16

6) Observación: No coincide el precio unitario del Anexo del Convenio (fs.3) y de la factura 2019-00183780 obrante a fs 8., con el indicado en el certificado de recepción FPR 4214001-02 de la FMVM correspondiente al Aceite Elaion Moto 2T (72 Lts) obrante a fs 21, del Alcance de Pago N° 1924/16.

Recomendación: Reflejar en los certificados de recepción los precios unitarios aprobados en el convenio, a efectos de evitar diferencias entre ambos documentos.

7) Observación: El certificado de recepción definitivo utilizado por la FM Río Tercero no se corresponde con el formato vigente y no totaliza los montos descriptos.

Recomendación: Se deberá utilizar el formato actualmente vigente para los certificados de recepción definitiva de elementos adquiridos por esa Fábrica Militar.



8) Observación: Se verificó una incorrecta imputación presupuestaria, debido a que la partida que corresponde a la adquisición de productos metálicos no ferrosos (272), se utilizó para la adquisición de combustibles y lubricantes, cuya partida debió ser (256).

Recomendación: Utilizar la partida presupuestaria que corresponda a los productos adquiridos.

9) Observación: No se ha dado cumplimiento a la forma de pago establecida en el convenio de Lubricantes.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 del convenio suscripto.

B - NO REGULARIZADAS AUDITORIAS ANTERIORES

Informe de Auditoría N° 18/2016 Compras y Contrataciones- Anexo VI

Del informe indicado no se ha regularizado la Observación N° 1.

C- REGULARIZADAS AUDITORIAS ANTERIORES

Informe de Auditoría N° 18/2016. Compras y Contrataciones- Anexo VI

De dicho informe se han regularizado las observaciones N° 2, 3, 4, 5.

V. CONCLUSIÓN

La DGFM se encuentra cumpliendo lo regulado por el Decreto N° 1189/12 y normas complementarias, referidos a la contratación con YPF SA por la provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores oficiales del Organismo.

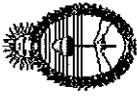
Deberá implementarse en forma adecuada el uso de las tarjetas YPF en Ruta, impartiendo a las distintas fábricas militares, instrucciones claras y precisas sobre la utilización y control de las mismas.

A los fines de reforzar los controles de los consumos de combustibles y lubricantes sería conveniente incluir en los registros existentes los anticipos, N/D y Cantidades de consumo, por cada convenio o carta de adhesión suscripta por la máxima autoridad de la Entidad, a los fines de tener un conocimiento más acabado del cumplimiento y saldos a favor de la DGFM.

A su vez se considera necesario efectuar un control por oposición desde el área de Compras y Contrataciones respecto de la facturación presentada por la empresa y desde la Dirección de Administración con los anticipos abonados contra las facturas por las provisiones efectuadas, lo indicado es a los fines de implementar una buena práctica de la gestión y una clara tramitación y cumplimiento de los distintos convenios.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2017.


Dra. Liliana M. G. Baez
Auditora Legal
Dirección General de Fabricaciones Militares



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología
y Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

"2017 - Año de las energías renovables"

ANEXO I

CONVENIO YPF EN RUTA POR LA PROVISIÓN DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
EXPEDIENTE 1092/13 - ALCANCE DE PAGO 1382/14

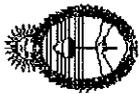
C.D.	PRODUCTO	CONVENIO	Nº SOL-PROV	CANTIDAD	Nº NOTA DEBITO	FACTURA	FECHA	VTO.	IMPORTE	F5	Nº RES.LIQ	TRANSF. Nº	CERT. RECEPCION	OBSERVACIONES
07/14							21/10/2014		1.698.84			496.462,296		CANON
							21/10/2014		400.000,00			496.462,296		ANTICIPO
						TOTAL ANTIPO			401.698.84					
						2017-00697350	01/09/14	15/09/14	-873.99					
						2023-00046830	02/10/14	02/10/14	49.14					
						2017-00713760	01/10/14	15/10/14	-873.99					
						2017-00747071	02/12/14	15/12/14	-9.853.79					
						2017-00761935	01/01/15	15/01/15	-22.565.97					
						2017-00778231	03/02/15	16/02/15	-3.223.74					
						2017-00792481	01/03/15	16/03/15	-16.174.94					
						2017-00808254	01/04/15	15/04/15	-36.789.94					
						2017-00824272	01/05/15	15/05/15	-24.599.51					
						2017-00840646	01/06/15	15/06/15	-22.441.48					
						2017-00874034	01/08/15	18/08/15	-45.884.50					
						2017-00890880	01/09/15	15/09/15	-69.337.56					
						2023-00164964	22/10/15	22/10/15	100.000,00					
						2023-0016802	22/10/15	22/10/15	-100.000,00					
						2017-00923262	01/11/15	16/11/15	-29.096.06					
						2017-00856462	01/07/15	16/07/15	-55.911.04					
						2017-00906713	01/10/15	16/10/15	-95.729.09					
						TOTAL FACTURADO			-433.306.46					
						SALDO SEGÚN REGISTROS DGFM (*)			-31.607.62					
						FACTURA NO RECIBIDA POR DGFM			-1.647.58					
						SALDO SEGÚN REGISTROS YPF S.A. AL 30/11/15			-33.255.20					
									60.675.22					
									12.412.50					
									39.832.52					

(*) Saldo a favor de YPF

SALDO SEGÚN REGISTROS DGFM (*)
FACTURA NO RECIBIDA POR DGFM
SALDO SEGÚN REGISTROS YPF S.A. AL 30/11/15

SALDO A FAVOR DE DGFM

Unidad de Auditoría Interna
UAI - DGFM

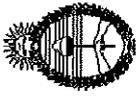


Ministerio de Defensa
 Secretaría de Ciencia, Tecnología
 y Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXO II

CONVENIO YPF POR PROVISION DE COMBUSTIBLES A GRANEL
 EXPEDIENTE 3247/2015 - ALCANCE DE PAGO 1320/16

C.D.	PRODUCTO	CONVENIO	Nº SOL.PROV	CANTIDAD	Nº NOTA DEBITO	FACTURA	FECHA	VTO.	IMPORTE	FS	Nº RES.LIQ	TRANSF. Nº	CERT. RECEPCION		OBSERVACIONES	
sep-16	FUEL OIL	250 M3														
			20/16	79787 L	2023-00194316		29/06/2016	02/08/2016	713,567.25	11	2016-1998	7084163			ANTIPO	
	VM		26580 K	28816.13 L		2140-00000235	08/08/2016	08/08/2016	252,888.23	23				001/2016	SIN FIRMA EL CERTIFICADO DE RECEPCION	
			26320 K	28534.25 L		2140-00000244	16/08/2016	16/08/2016	250,414.53	26				002/2016	SIN FIRMA EL CERTIFICADO DE RECEPCION	
				22437 L				SALDO	210,264.49							
sep-16	GAS OIL	300														
	GAS OIL		25/16	54000 L	2023-00193275		18/07/2016	18/07/2016	804,226.15	34	2016-1324	8501293			ANTIPO	
	AZ			35901 L		2037-00043391	28/07/2016	28/07/2016	539,122.88	46				177-16		
	AZ			16956 L		2037-00043399	29/07/2016	29/07/2016	254,627.10	48				182-16		
				1143 L				SALDO	10,476.17							



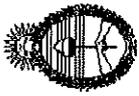
Ministerio de Defensa
 Secretaría de Ciencia, Tecnología
 y Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares

"2017 - Año de las energías renovables"

ANEXO II

CONVENIO Y PF POR PROVISION DE COMBUSTIBLES A GRANEL
 EXPEDIENTE 3247/2015 - ALCANCE DE PAGO 1320/16

C.D.	PRODUCTO	CONVENIO	Nº SOL. PROV	CANTIDAD	Nº NOTA DEBITO	FACTURA	FECHA	VTO.	IMPORTE	FS	Nº RES. LIQ	TRANSF. Nº	CERT.		OBSERVACIONES
													RECEPCION		
			51/16	37.000 L	2023-00204644		09/11/2016	09/11/2016	621,036.41	57	2016-2542	7058215			La S.P de FS.51 carece del monto ITC-IGO, la S.P que se emite en reemplazo a FS. 50 tiene fecha de 3 meses anterior a la cual.
	AZ			36.940 L		2017-01159269	19/12/2016	19/12/2016	619,326.25	66				3-393/2016	*
								SALDO	1,710.16						
	AZ			35.773 L		2017-01236908	21/03/2017	23/03/2017	645,249.76	72	NO HAY			4-79/2017	
									619,326.25	82	2016-2945	7614970			* SE REALIZA ANTICIPO POR IDENTICO IMPORTE AL DE LA FACTURA 2017-



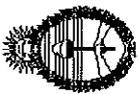
Ministerio de Defensa
 Secretaría de Ciencia, Tecnología
 y Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares

"2017 - Año de las energías renovables"

ANEXO II

CONVENIO YPF POR PROVISION DE COMBUSTIBLES A GRANEL
 EXPEDIENTE 3247/2015 - ALCANCE DE PAGO 1320/16

C.D.	PRODUCTO	CONVENIO	Nº SOL. PROV	CANTIDAD	Nº NOTA DEBITO	FACTURA	FECHA	VTO.	IMPORTE	FS	Nº RES. LIQ	TRANSF. Nº	CERT.		OBSERVACIONES
														RECEPCION	
			38/2017	37000 L	2023-00231403		24/07/2016	24/07/2017	688,659.66	89					ANTICIPO NO REALIZADO
									492,132.55	95	2017-1379	9350959			ANTICIPO QUE REEMPLAZA AL ANTERIOR CON NUEVO MONTO
	AZ			36896 L		2017-01386281	07/09/2017	11/09/2017	693,517.74	101			5-304		
							SALDO		-201,385.19						
							DEPOSITADO		3,250,288.61						
							FACTURADO		3,255,146.49						
							DIFERENCIA A FAVOR DE YPF		-4,857.88						



Ministerio de Defensa
 Secretaría de Ciencia, Tecnología
 y Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares

"2017 - Año de las energías renovables"

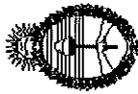
ANEXO III

CONVENIO YPF POR PROVISION DE LUBRICANTES A GRANEL
 EXPEDIENTE 1342/2013 - ALCANCE DE PAGO no caratulado

C.D.	PRODUCTO	CONVENIO	Nº SOL. PROV	CANTIDAD	Nº NOTA DEBITO	FACTURA	FECHA	VTO.	IMPORTE	FS	Nº RES.LIQ.	TRANSF. Nº	CERT. RECEPCION	OBSERVACIONES
14/14							17/06/2015		806,204.85			988,362,761		ANTICIPO
							28/07/2015		16,462.05					ANTICIPO
						2019-00132056	15/06/2015	15/06/2015	-180,593.71				FLB	
						2019-00132248	16/06/2015	16/06/2015	-230,039.15				RT	
						2019-00132590	19/06/2015	19/06/2015	-240,057.95				AZ	
						2019-00132594	19/06/2015	19/06/2015	-155,074.81				VM	
						2019-00144100	16/10/2015	23/10/2015	-12,254.88				RT	
						SALDO (**)			-818,020.50					
									4,646.40					

(**) Saldo a favor DGFM s/Registros

Unidad de Auditoría Interna
 UAI - DGFM



Ministerio de Defensa
 Secretaría de Ciencia, Tecnología
 y Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXO III

CONVENIO Y PF POR PROVISION DE LUBRICANTES A GRANEL
 EXPEDIENTE 1706/2016 - ALCANCE DE PAGO 1924/16

C.D.	PRODUCTO	CONVENIO	Nº SOL. PROV	CANTIDAD	Nº NOTA DEBITO	FACTURA	FECHA	VTO.	IMPORTE	FS	Nº RES. LIQ.	TRANSF. Nº	CERT.		OBSERVACIONES
													RECEPCION		
50/16			58/16												SIN ANTICIPO
						2019-00183780	24/11/2016	12/12/2016	84,908.12	7 a 13	3003/16	1074155539	001-002/2016		VM
						2019-00184101	26/11/2016	12/12/2016	51,901.74	28 a 33	3003/16	1074155539	1-371/16		AZ
						2019-00183996	25/11/2016	12/12/2016	586,681.81	37 a 51	3003/16	1074155539	SP58/16		RT
						2019-00183997	25/11/2016	12/12/2016	10,996.48	34 a 36	3003/16	1074155539	SP58/16		RT
						SALDO			734,488.15						

[Handwritten signature]